



## HECHO RELEVANTE

### Comité de Auditoría Ley 44/2002

En contestación al requerimiento de información de fecha 16 de octubre de dos mil tres, cúmpleme comunicar lo siguiente:

Esta sociedad cuenta con un Comité de Auditoría desde el año 1999, cuyas competencias y normas de funcionamiento se encuentran recogidas en el Código de Buen Gobierno del SISTEMA MAPFRE en el que, anticipándose a las recientes disposiciones y recomendaciones sobre gobierno corporativo y transparencia, se desarrollan ampliamente los principios institucionales y empresariales que rigen en el grupo al que pertenece CORPORACIÓN MAPFRE, S.A., así como toda la reglamentación de los órganos de gobierno y de los comités delegados de las entidades integrantes del mismo.

En cumplimiento del art. 47 de la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, Ley 44/2002, de 22 de noviembre, la sociedad, mediante acuerdo del Consejo de Administración de 12 de marzo de 2003, adaptó la composición de su Comité al nuevo requisito legal de estar presidido por un consejero no ejecutivo, designando entonces presidente a D. Manuel Jesús Lagares Calvo, consejero independiente, en sustitución de D. Domingo Sugranyes Bickel. Todos los miembros del Comité de Auditoría de CORPORACIÓN MAPFRE, S.A. son consejeros externos a excepción del Secretario del Comité, que es también el Secretario del Consejo de Administración. La composición actual del Comité de Auditoría es la siguiente:

<u>Nombre</u>	<u>Tipo consejero</u>
D. Manuel Jesús Lagares Calvo (Presidente)	Independiente
D. Carlos Álvarez Jiménez (Vicepresidente 1º)	Dominical
D. Francisco Ruiz Risueño (Vicepresidente 2º)	Dominical (independiente en entidad matriz)
D. Luis Hernando de Larramendi Martínez	" "
D. Antonio Miguel-Romero de Olano	" "
D. Alfonso Rebuelta Badías	" "
D. José Manuel González Porro (Vocal Secretario)	Ejecutivo

Reproducimos a continuación la regulación del Comité de Auditoría de CORPORACIÓN MAPFRE, S.A. contenida en el Código de Buen Gobierno del Sistema MAPFRE, que ha sido

ampliamente difundido entre los accionistas e inversores desde su aprobación en el año 2000 y del que se han entregado varios ejemplares a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores:

#### I. Funciones Básicas

El Comité de Auditoría es el órgano delegado del Consejo de Administración para el desarrollo coordinado de la política de auditoría, tanto interna como externa, de la Corporación y de las restantes sociedades que integran el "Holding".

Estas funciones, y las competencias que más abajo se establecen, se ejercerán sin perjuicio de:

- a) Las facultades que legal y estatutariamente correspondan a los Organos de Representación y Dirección de la Corporación y de sus sociedades filiales.
- b) Las facultades de supervisión que, para el desarrollo coordinado de la política de auditoría del conjunto del Sistema MAPFRE, corresponden al Comité de Auditoría del mismo.

#### II. Competencias

Para el ejercicio de las funciones básicas antes señaladas, el Comité de Auditoría ejercerá las competencias siguientes:

1. Control Interno: Verificar que la gestión de la empresa se efectúa de forma eficiente y de acuerdo con procedimientos normalizados, que se mantienen actualizados de acuerdo con los objetivos y estrategias establecidos por la Dirección, con respeto al principio de separación de actividades de Autorización, Custodia y Registro.
2. Política Contable: Verificar el cumplimiento de las directrices de carácter contable establecidas por la Unidad de Asuntos Legales del Sistema MAPFRE.
3. Información Económico-financiera: Verificar que la información que se utiliza para la toma de decisiones es veraz, completa y suficiente y que la información económica financiera que se formula por imperativo legal o voluntariamente se facilita en el plazo y con el contenido correcto.
4. Planes de Auditoría: Conocer los que se establezcan para la gestión de las Sociedades que integran el "Holding" y proponer las modificaciones que, a su juicio, debieran introducirse en los mismos.
5. Informes de Gestión y Cuentas Anuales: Revisar los correspondientes a las sociedades que integran el "Holding" antes de ser formulados.
6. Recomendaciones: Analizar las respuestas dadas por las sociedades del "Holding" a las recomendaciones y sugerencias de los Auditores Externos y de los Servicios de Auditoría Interna.

7. Información Financiera: Revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo de Administración de la Corporación y sus filiales cotizadas a los mercados y a los órganos oficiales de supervisión.

### III. Composición del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría de la Corporación estará integrado por un máximo de siete miembros, todos ellos pertenecientes al Consejo de Administración de la Corporación y en su mayoría vocales no ejecutivos.

Su Vicepresidente 2º y su Secretario serán los del citado Consejo.

### IV. Régimen de Reuniones y Adopción de Acuerdos

- El Comité de Auditoría se reunirá normalmente con periodicidad semestral, y cuantas veces sea preciso con carácter extraordinario.
- Las reuniones se convocan por el Secretario -o por quien haga sus veces- por orden del Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de un número de miembros no inferior a dos, los cuales, en el supuesto de que la reunión no se hubiera celebrado en el plazo de diez días, podrá convocarla directamente mediante comunicación notarial.

La convocatoria podrá hacerse por carta, correo electrónico, telex o telegrama con una antelación mínima de setenta y dos horas. Será válida la celebración de reuniones sin previa convocatoria cuando asistan la totalidad de los miembros del Comité y exista acuerdo unánime de celebrar la reunión.

En sus reuniones participará el Director de Auditoría de la Corporación, que actuará como ponente. También podrán ser convocados a las reuniones los Directivos de la Corporación y sus sociedades filiales o los Auditores Externos que se estime conveniente para las deliberaciones.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos en los términos establecidos para los Consejeros en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno del Sistema MAPFRE.

- Será válida la reunión cuando concurren, presentes o representados, más de la mitad del total de los miembros del Comité y se halle presente el Presidente o el Vicepresidente, o exista el consentimiento expreso del primero. El Comité adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la reunión y será de calidad el voto de quien la presida.



- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente y del Vicepresidente, presidirá la reunión el miembro de mayor edad de entre los presentes; en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, le sustituirá el miembro de menor edad de entre los presentes.
- Cuando a juicio del Presidente razones de urgencia o eficacia lo aconsejen, el Comité podrá, si ninguno de sus miembros se opone a ello, adoptar decisiones sin reunión formal sobre propuestas concretas que sean sometidas a su consideración por el Presidente. Para ello, el Secretario remitirá -por correo, correo electrónico, mensajero, telegrama, telefax o cualquier otro medio adecuado- las correspondientes propuestas y documentación a los miembros del Comité, quienes deberán transmitir al Secretario su conformidad o reparos por los mismos medios dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de dicha documentación, entendiéndose aprobadas aquellas propuestas que hayan merecido la conformidad de la mayoría de los miembros del Comité. Este procedimiento será aplicable, de forma particular, para la revisión de la información financiera periódica que deba suministrarse a los mercados y a los organismos oficiales de supervisión.
- De cada reunión se levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el Comité, al término de la sesión o en reunión posterior, o por el Presidente de la sesión y un miembro del Comité en quien éste delegue al efecto.

Las actas serán firmadas por el Secretario del Comité o de la sesión, por quien hubiera actuado en él como Presidente y, en su caso, por el miembro del Comité que la haya aprobado por delegación.

Las decisiones que se adopten por escrito y sin reunión se harán constar en el libro de actas mediante diligencia firmada por el Presidente, el Secretario y el vocal en quien se delegue al efecto en los acuerdos adoptados.

- El Secretario del Comité efectuará, en el más breve plazo posible, las comunicaciones que procedan a los órganos competentes de las Sociedades a las que afecten las decisiones adoptadas en la reunión.
- De los principales temas tratados y acuerdos adoptados por el Comité se dará cuenta al Consejo de Administración de la Corporación y al Comité de Auditoría del Sistema MAPFRE en las próximas reuniones que éstos celebren.”

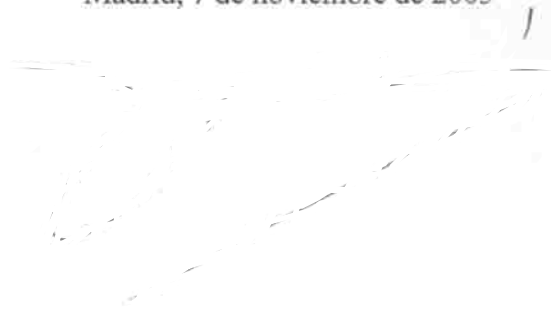
La regulación estatutaria del Comité de Auditoría se encuentra pendiente de una profunda actualización del Código de Buen Gobierno del SISTEMA MAPFRE, que pretende recoger en su conjunto las nuevas disposiciones vigentes en materia de buen gobierno y transparencia, a cuyo efecto el Consejo de Administración de la matriz del SISTEMA MAPFRE, MAPFRE MUTUALIDAD, en su reunión de 7 de mayo de 2003, acordó la creación de un Grupo de

Trabajo al efecto de formular la correspondiente propuesta de modificación del Código y de los estatutos sociales en lo que sea necesario, que será sometida a la próxima Junta General prevista para la primera semana de marzo de 2004, todo lo cual, una vez aprobado, será remitido a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Todas las competencias del Comité de Auditoría establecidas en la Ley 44/2002 citada, aunque no respondan literalmente con la redacción transcrita anteriormente, vienen siendo ejercidas por el Comité de Auditoría de CORPORACIÓN MAPFRE desde la promulgación de la misma, tal como se reseña en el apartado referido al Gobierno Corporativo de la Memoria anual del ejercicio 2002.

La voluntad de los órganos de gobierno del Sistema, fiel a su trayectoria histórica, es continuar avanzando en la mejora del buen gobierno y la transparencia, incorporando a su normativa interna la totalidad de las disposiciones de obligado cumplimiento y aquellas recomendaciones que puedan adaptarse a las peculiaridades de la configuración estructural del SISTEMA MAPFRE.

Madrid, 7 de noviembre de 2003

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name, possibly 'J. M. ...', written over a faint horizontal line.